

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 22  
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 24 de septiembre de 2015

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN A CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE RÍO PIEDRAS EL DESARROLLO DE UN ESTUDIO DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y LA OTORGACIÓN DEL CORRESPONDIENTE ACUERDO INTERAGENCIAL; Y PARA OTROS FINES.**

1 **POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según  
2 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre  
3 Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que el municipio podrá contratar con  
4 cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su  
5 propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o  
6 mejoras públicas que cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno

1 Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo,  
2 obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas  
3 agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación  
4 en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de  
5 servicios a la ciudadanía.

6 **POR CUANTO:** El Artículo 11.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según  
7 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre  
8 Asociado de Puerto Rico de 1991" (en adelante, Ley 81- 1991), dispone que cada  
9 municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal  
10 municipal el cual se regirá por el principio de mérito de modo que promueva un  
11 servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia  
12 y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad,  
13 orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas  
14 políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica.

15 **POR CUANTO:** El Artículo 11.006 de la Ley 81- 1991 establece que todos los puestos del  
16 Municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y  
17 necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación y  
18 retribución con la aprobación de la Legislatura Municipal. Se establecerá una  
19 estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que  
20 sirva de base para las distintas acciones de personal. Específicamente, el inciso (d)  
21 del Artículo 11.006 dispone la necesidad de proveer mantenimiento al Plan de  
22 Clasificación, para asegurar su efectividad como herramienta esencial en la  
23 administración de los recursos humanos. El mantenimiento es posible mediante la  
24 creación, eliminación, consolidación y modificación de las clases de puestos  
25 comprendidas en el plan de clasificación y a través de la reclasificación de puestos.

26 **POR CUANTO:** Los actuales Planes de Clasificación del Municipio de San Juan se  
27 implantaron el 1ro de marzo de 1999, previa aprobación de la Legislatura Municipal.

1 Desde entonces, se han aprobado modificaciones al Plan mediante la creación  
2 eliminación, consolidación y modificación de clases.

3 **POR CUANTO:** Es compromiso programático de la Administración Municipal, bajo el área  
4 temática de empleados municipales, “Mantener un Plan de Clasificación y  
5 Retribución que asegure equidad y justicia salarial”. Transcurridos más de quince  
6 (15) años desde la implantación del Plan, el Municipio tiene el compromiso de  
7 asegurar que la clasificación de los puestos corresponde a las funciones realizadas  
8 por sus ocupantes.

9 **POR CUANTO:** Dirigido a ello, se propone realizar un estudio de clasificación, por etapas, de  
10 todos los puestos ocupados del Municipio. Con el objetivo de garantizar la  
11 transparencia del estudio y la objetividad de sus resultados, el Municipio identificó el  
12 Centro de Estudios Multidisciplinarios sobre Gobierno y Asuntos Públicos (por sus  
13 siglas “CEMGAP”, en adelante, “El Centro”) de la Facultad de Ciencias Sociales del  
14 Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico como la entidad idónea para  
15 la realización del estudio de clasificación perseguido.

16 **POR CUANTO:** El Centro es una plataforma de exposición e intercambio de ideas y enfoques  
17 investigativos para generar y apoyar la investigación académica de profesores y  
18 estudiantes, y producir conocimientos de valor para la gestión pública. Uno de sus  
19 objetivos es precisamente, servir como instrumento de investigación y apoyo a  
20 entidades gubernamentales que interesen contar con los recursos de la Universidad  
21 de Puerto Rico para atender temas y problemas de gobierno. El Centro posee los  
22 recursos expertos en el tema de clasificación y retribución de puestos y la capacidad  
23 para incorporar otros expertos y estudiantes al (los) proyecto(s), de ser necesario.

24 **POR CUANTO:** La Primera Etapa del Estudio Clasificación incluye los alrededor de mil cien  
25 (1,100) puestos no sindicados y los puestos sindicados con funciones de supervisión  
26 que se estiman en alrededor de cien (100). El objetivo final del estudio es

1           recomendar los cambios necesarios cuando correspondan, de modo que cada puesto  
2           esté correctamente clasificado.

3   **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**  
4   **RICO:**

5           **Sección 1ra:** El Municipio Autónomo de San Juan requiere concretar un Contrato y  
6   Acuerdo de Colaboración Interagencial con el Recinto de Río Piedras de la Universidad de  
7   Puerto Rico para que el Centro de Estudios Multidisciplinarios sobre Gobierno y Asuntos  
8   Públicos de la Facultad de Ciencias Sociales de ese recinto realice un estudio de  
9   clasificación, por etapas, de todos los puestos ocupados en el Municipio para asegurar que la  
10   clasificación de los puestos corresponde a las funciones realizadas por sus ocupantes.

11           **Sección 2da:** De conformidad con el citado Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 del  
12   30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos  
13   del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" (Ley 81- 1991) se faculta a la Alcaldesa  
14   del Municipio de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto o al funcionario o funcionaria en  
15   quien ésta delegue a firmar el contrato y acuerdo de colaboración a que se refiere la Sección  
16   1ra de esta Resolución, así como sus correspondientes extensiones y enmiendas a fin de que  
17   se complete el estudio de clasificación de puestos.

18           **Sección 3ra:** Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución es declarada  
19   nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales  
20   efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad e invalidez se declare.

21           **Sección 4ta:** Cualquier resolución u orden que en todo o en parte resulte  
22   incompatible con las disposiciones de esta Resolución, queda derogada hasta donde exista  
23   tal incompatibilidad.

24           **Sección 5ta:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
25   aprobación.